

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 344

Callao, 13 DIC. 2022

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 001529-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 001564-2022-GRC/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, en concordancia con las políticas sectoriales y funciones generales, la función administrativa y ejecutora de los Gobiernos Regionales, tienen por función organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, los literales a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, es atribución del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional) dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, dictando Decretos y Resoluciones Regionales; normas concordantes con los numerales 1) y 4) del artículo 18° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, que regulan como función de dicha autoridad regional dirigir, orientar, supervisar y cautelar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, dictando Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 69° y el numeral 1) del artículo 70° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, establecen que la Oficina de Gestión Patrimonial depende funcionalmente de la Gerencia General Regional y tiene por función planificar, coordinar y realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, lo que incluye procurar la actualización y vigencia de la normativa interna regional que involucre las actividades a su cargo, para cuyo efecto realizará la propuesta de derogatoria de la normativa desfasada así como la aprobación de aquella que regule sus actividades la que debe ser actualizada permanentemente de acuerdo a sus necesidades, en el marco de sus funciones;

Que, con Informe N° 001529-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 07 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES", fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2005-Región Callao/PR de fecha 17 de marzo de 2005;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 260..... Fecha: 13 DIC. 2022



Que, señala además que con Informe N° 000318-2022-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 07 de diciembre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial dependiente de dicha Oficina, informa que la citada Directiva ha sido elaborada sobre la base de la Directiva N° 004-2002/SBN "PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA Y LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL Y SU RECEPCIÓN POR LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES", y, la Directiva N° 009-2002/SBN "PROCEDIMIENTO PARA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL ESTADO", normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, las mismas que fueron derogadas por la Resolución N° 046-2015/SBN;



Que, asimismo informa que mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de fecha 09 de abril de 2021 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, derogando expresamente el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre otras normas conexas, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;



Que, finalmente la Oficina de Gestión Patrimonial señala que ha propuesto la aprobación del proyecto de la Directiva "PROCEDIMIENTO PARA DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", refiriendo que dicha propuesta normativa cuenta con opinión favorable de las áreas involucradas en su ejecución garantizando la consistencia del proyecto, conforme a lo previsto por el numeral 6.1.2 del artículo 6° de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de noviembre de 2019, que aprueba la Directiva General "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO" - Versión 2, propuesta que se encuentra en vías de aprobación por la Gerencia General Regional, conforme al marco normativo vigente, por lo que ha solicitado la derogatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060 -2005-Región Callao/PR de fecha 17 de marzo de 2005 que aprueba la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES";



Que, mediante Informe N° 001564-2022-GRC/GAJ de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que mediante Decreto Legislativo N° 1439 se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento y dentro de su administración se regula la disposición final de los bienes muebles, que comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva en una norma de carácter general, estableciéndose que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerciendo sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, siendo función de la Dirección General de Abastecimiento de dicho Ministerio, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que para tal efecto aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISECLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 200 Fecha: 13 DIC. 2022



Que, asimismo la mencionada Gerencia informa que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas regula los actos de donación y aceptación de donación en materia de bienes muebles constituyéndose en norma nacional, por lo que es necesario desarrollarla para su aplicación en el ámbito interno regional de esta Corporación Regional, adecuándola a su estructura orgánica, por lo que emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de la Oficina de Gestión Patrimonial, opinando que es procedente la derogatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2005-Región Callao/PR de fecha 17 de marzo de 2005, y consecuentemente dejar sin efecto alguno la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES", que a su vez fue aprobada por la norma derogada, debido a la existencia de desfase normativo y con la finalidad de facilitar la aprobación de una nueva Directiva General que regule el procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao;

Que, en este orden de ideas se encuentra justificada la necesidad de derogar la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2005-Región Callao/PR de fecha 17 de marzo de 2005, y consecuentemente dejar sin efecto alguno la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES", de acuerdo a lo informado y sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial, en su condición de área usuaria;

En ejercicio de las funciones contenidas en los literales a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y contando con la visación y conformidad de la Gerencia General Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, la Oficina de Gestión Patrimonial;

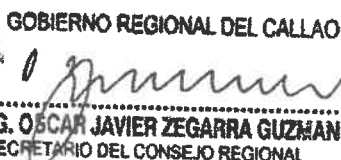
**SE RESUELVE:**

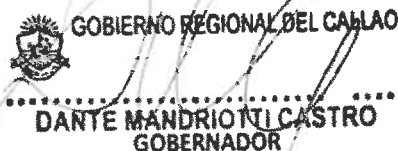
**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2005-Región Callao/PR de fecha 17 de marzo de 2005, que aprueba la Directiva de la Gerencia de Administración denominada "NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES", y, consecuentemente, dejar sin efecto alguno dicha Directiva de la Gerencia de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se sirva notificar la presente resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y unidades ejecutoras dependientes del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 260 Fecha: 13 DIC. 2022

